



## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURIDICO Y DE PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.003

Ibagué, 23 de abril de 2021

**MARINA DUARTE DE VARGAS  
ALMACEN GOLDY**

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 16. REQUISITO DEL CONTENIDO FINANCIERO La presente observación se encuentra encaminada a solicitar a la Universidad aclaración respecto a los documentos indicados en el numeral 16. del pliego de condiciones, dado que se requiere allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el sentido de establecer claramente si se acepta Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019.

El numeral establece:

“(…) La Universidad del Tolima realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2020, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación.

Solicito a la Universidad la aclaración del objeto del Registro Único de Proponentes, esto debido a que se realizó el trámite correspondiente de Ley el día 9 de abril de 2021, el cual es el plazo legal dado por la Cámara de Comercio, donde estamos inscritos y se canceló el trámite correspondiente; y la Cámara de Comercio solicitó un nuevo documento y este se radico nuevamente el 22 de abril de 2021.

**RESPUESTA:** No procede la observación. Toda vez que, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De igual manera se pone de presente que el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, debido a que la Ley 1150 de 2007 establece que todas las personas jurídicas, nacionales públicas o privadas que aspiren a celebrar contratos con Entidades Estatales, están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponente – RUP de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Por consiguiente, para los Procesos de Contratación en los que la ley exige que el proponente esté inscrito en el RUP, la Entidad Estatal debe verificar tal condición con el certificado del RUP en el que conste que está vigente y que la información que reporta está firme. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el inciso anterior se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por consiguiente, no puede la Entidad, so pretexto de la coyuntura generada en la Cámara de Comercio en el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes de la presente vigencia, obviar el cumplimiento de la ley que rige los procesos de selección pública que adelanta.

## 2. OBSERVACIÓN AL Capítulo III, CRONOGRAMA

Con la presente observación se solicita a la Universidad se amplíe el término del cronograma para tener la posibilidad de ajustar la propuesta. Para garantizar el principio de Objetividad de selección, ya que los tiempos están muy ajustados y requieren de términos técnicos y administrativos para armar una propuesta seria que en tres (3) días es muy poco tiempo.

El numeral establece:

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega de propuestas y acta de cierre. SE DEBE ANEXAR LA PROPUESTA EN MEDIO MAGNETICO AL CORREO INDICADO, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE INVITACIÓN.	26 de abril de 2021, HASTA LAS 3:00 PM, AL CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:RECEPCIONPROPUESTAS@UT.EDU.CO">RECEPCIONPROPUESTAS@UT.EDU.CO</a>

**RESPUESTA:** En aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad y una vez analizada su solicitud de modificación del cronograma respecto de las fechas de respuesta a las observaciones a la invitación y de cierre y entrega de propuestas, estimó conveniente atender dicho requerimiento, habida consideración que los términos del cronograma proyectado no resultan amplios y suficientes para que los interesados y eventuales proponentes revisen sus previsiones y preparen sus propuestas y se han tenido en consideración todos los trámites y documentos que las firmas participantes deberán cumplir y reunir para dicho propósito.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que los ajustes a los documentos del proceso producto de las observaciones presentadas a la invitación fueron sustanciales y dieron lugar a cambios determinantes que afecten la preparación de las propuestas y de los documentos técnicos necesarios para su participación, máxime ante la persistencia de la necesidad que debe satisfacer la Entidad y que define la continuidad del proceso de selección en los términos del cronograma proyectado, por lo cual, mediante anexo modificador se realizara el cambio al mismo.

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**



**MARIA VANESSA GOMEZ T.  
ASESORA JURIDICA LICITACIONES  
NCS SAS**

**16. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en la presente Invitación Pública. La Universidad del Tolima realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2020, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales se verificarán en el RUP Se hará sobre la base de los siguientes indicadores financieros: Se verificará la capacidad financiera del proponente con base en la información del RUP, con información financiera de la vigencia 2020, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

De manera respetuosa nos permitimos solicitar a la Entidad, sea permitido presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando se aporte registro de radicación del trámite de renovación del RUP para el año 2021, toda vez que la Cámara de Comercio de Cali realizó un cambio en el aplicativo para renovaciones y ha presentado retrasos en la revisión de los trámites.

**RESPUESTA:** No procede la observación. Toda vez que, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De igual manera se pone de presente que el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, debido a que la Ley 1150 de 2007 establece que todas las personas jurídicas, nacionales públicas o privadas que aspiren a celebrar contratos con Entidades Estatales, están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponente – RUP de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Por consiguiente, para los Procesos de Contratación en los que la ley exige que el proponente esté inscrito en el RUP, la Entidad Estatal debe verificar tal condición con el certificado del RUP en el que conste que está vigente y que la información que reporta está firme. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el inciso anterior se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por consiguiente, no puede la Entidad, so pretexto de la coyuntura generada en la Cámara de Comercio en el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes de la presente vigencia, obviar el cumplimiento de la ley que rige los procesos de selección pública que adelanta.

**JUAN CARLOS PRIETO**  
**GERENTE COMERCIAL**  
**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**

Así mismo agradecemos se amplíe el plazo del cierre del proceso ya que el mismo se emitió el 21-04-2021 y cierra el 26-04-2021 no dando un plazo suficiente de preparación de la propuesta y en aras de una mayor pluralidad agradecemos de amplié el plazo y se acepten convenios.

**RESPUESTA:** En aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad y una vez analizada su solicitud de modificación del cronograma respecto de las fechas de respuesta a las observaciones a la invitación y de cierre y entrega de propuestas, estimó conveniente atender dicho requerimiento, habida consideración que los términos del cronograma proyectado no resultan amplios y suficientes para que los interesados y eventuales proponentes revisen sus previsiones y preparen sus propuestas y se han tenido en consideración todos los trámites y documentos que las firmas participantes deberán cumplir y reunir para dicho propósito.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que los ajustes a los documentos del proceso producto de las observaciones presentadas a la invitación fueron sustanciales y dieron lugar a cambios determinantes que afecten la preparación de las propuestas y de los documentos técnicos necesarios para su participación, máxime ante la persistencia de la necesidad que debe satisfacer la Entidad y que define la continuidad del proceso de selección en los términos del cronograma proyectado, por lo cual, mediante anexo modificadorio se realizara el cambio al mismo.

ORIGINAL FIRMADO  
**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**  
Jefe Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO  
**JHOJANNA KATHERINE TIQUE ALARCON**  
Abogada - Contratista

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**



Respuesta observaciones invitación pública 003 de 2021:

**Henry Trujillo:**

*Lo que pudimos apreciar, al comparar lo establecido en las páginas 44 y 45 de la invitación, y las respectivas cotizaciones del catálogo de acuerdo marco más lo presentado por otras dos empresas del sector, es que los valores reflejados allí, no concuerdan con las características de las fichas técnicas presentadas por la comisión de dotación.*

*Lo anterior, nos da a entender que las fichas técnicas con sus correspondientes especificaciones que fueron estudiadas y presentadas en su debido tiempo, no se tuvieron en cuenta al momento de efectuar las cotizaciones.*

*Según las fichas presentadas por esta comisión, se debería reflejar una mejora en el presupuesto global para la adquisición de la dotación o bonos según lo acordado.*

*Agradecemos se ajuste el presupuesto según las fichas técnicas presentadas, y que sobre éstas se hagan las respectivas cotizaciones. Puesto que este es uno de los compromisos establecidos con la administración, cabe resaltar que la razón de crear éstas comisiones de dotación es buscar lo más favorable para el personal al cual estamos representando.*

Frente a esta observación y solicitud, se indica que la misma no procede por las razones que se exponen a continuación:

1. Para la elaboración del análisis del sector, tal como se enuncia en el documento publicado, se solicitó cotización a 5 empresas de calzado y vestuario, obteniendo como respuesta únicamente cotización de la empresa LOZANO Y MALDONADO y CRISALLTEX S.A.S.
2. Entre la ficha técnica, específicamente lo relacionado con composición de la tela y modelo, seleccionada por los trabajadores oficiales y la que contiene el Acuerdo Marco de Precios, no se presenta disparidad sustancial en cuanto a la composición de la telas de las prendas de vestir, en cuanto a calzado, se aclara que al no ofertarse en el AMP calzado tipo bota industrial, se utilizaron dos cotizaciones presentadas por LOZANO Y MALDONADO y el almacén de calzado GOLDY, quienes cotizaron sobre la ficha seleccionada por los trabajadores oficiales.
3. Si bien es cierto se recurrió al catálogo del AMP, se destaca que tal como se mencionó en el documento, se filtraron los precios ofertados por los participantes en la zona 6, es decir, la zona que incluye al departamento del Tolima, por ende, no es cierto que se estén tomando precios ofertados para entidades a nivel nacional.
4. A través de comunicado del 10 de febrero del 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procedió con la actualización de precios del catalogado del AMP Dotaciones III, en ese sentido, los precios que se reflejan en el análisis del sector reflejan el aumento correspondiente al 2021.

5. Con el fin de contar con una visión global del mercado, y atendiendo la similitud en las fichas técnicas contenidas en el AMP y la seleccionada por los trabajadores oficiales, se recurrió a la utilización del catálogo de precios, dando como resultado lo siguiente:

- Promedio Camisa manga larga: \$58.110,42
- Promedio Jean Clásico: \$53.752

6. La consulta de precios se realizó utilizando tanto el catalogo como las cotizaciones con el fin de, se reitera, contar con una visión global del mercado en el Tolima –Zona 6-, máxime si se tiene en cuenta que las fichas técnicas no distan sustancialmente una de otra y que no se obtuvo cotización de todas las empresas consultadas, pues de haberse realizado de forma sesgada, se hubiesen obtenido los siguientes resultados:

Consulta solo AMP:

- Promedio camisa manga larga: \$60.910
- Promedio jean clásico: \$56.445

Segmento	Descripción	Categoría	Zona	Yubarta S.A.S.	Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.	Confecciones Paez S.A.	Unión Temporal Hermanos Blanco	Unión Temporal Vestuario 2019	PROMEDIO
Ropa Caballero	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido).	1	6	\$ 57.049,20	\$ 56.171,52	\$ 56.390,94	\$ 78.003,81	\$ 56.939,49	\$ 60.910,99

Segmento	Descripción	Categoría	Zona	Yubarta S.A.S.	Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.	Confecciones Paez S.A.	Unión Temporal Hermanos Blanco	Unión Temporal Vestuario 2019	PROMEDIO
Ropa Caballero	Jean clásico	1	6	\$ 51.344,28	\$ 50.686,02	\$ 49.259,79	\$ 80.965,98	\$ 49.972,91	\$ 56.445,80

Consulta solo cotizaciones obtenidas con la ficha técnica seleccionada por los Trabajadores Oficiales:

- Promedio camisa manga larga: \$51.109
- Promedio Jean clásico: \$47.019

ITEM	Crisalltex	Lozano y Maldonado	PROMEDIO
Camisa manga larga	\$ 53.428,00	\$ 48.790,00	\$ 51.109,00

ÍTEM	Crisalltex*	Lozano y Maldonado*	PROMEDIO
Jean clásico	\$ 40.488,00	\$ 53.550,00	\$ 47.019,00

Tal como se observa, la consulta se realizó con el fin de obtener un costo más cercano a la realidad del mercado que interesa para el presente proceso, pues bien pudo la Institución recurrir únicamente al resultado de la consulta directa por cotización, no obstante, en atención a que no se le encuentra prohibido recurrir a la herramienta del catálogo contenido en el Acuerdo Marco de Precios dotaciones III celebrado por Colombia Compra Eficiente, decidió hacer uso de dicha herramienta con el fin de contar con una visión global del mercado, aclarándose que se incluyeron las consultas directas, dado que tampoco es posible para la Universidad desconocer las cotizaciones recolectadas, lo cual hace necesario contar con uno y otro.

Dadas las precisiones pertinentes, se informa que la solicitud de aumentar el presupuesto no procede en atención a que se realizaron las consultas pertinentes observando la oferta del mercado en relación con las fichas técnicas que en todo caso no presentan una diferencia sustancial, tanto por consulta directa como por catálogo del AMP, como herramienta que válidamente refleja la oferta en la Zona 6 Tolima, sin que la Universidad del Tolima tenga injerencia en la oferta de precios evidenciada.

### **JUAN CARLOS PRIETO-Gerente Comercial**

Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S

17.3. REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año 2020, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de un (1) año.

Agradecemos nos puedan aclarar si se aceptan convenios para atender los bonos en caso de no tener establecimiento propio.

Con el fin de permitir una mayor participación de oferente en el proceso, se acepta la observación bajo el entendido que el proponente podrá indicar como punto para redimir bonos, tiendas con las cuales cuente con un convenio comercial para distribución de sus productos –vestuario y/o calzado-, en todo caso, se debe garantizar que las prendas que se exhiban y comercialicen en el punto de venta en convenio correspondan con las ofertadas en la presente invitación, tanto en especificaciones, calidades y precio.

Teniendo en cuenta ello, se anexa al punto 17.3 lo siguiente:

El oferente que cuente con convenios de distribución de sus productos, suscritos con establecimientos de comercio ubicados en las ciudades referidas en el anexo "ciudades donde se tiene presencia", podrá habilitar dichos puntos para redimir bonos, garantizando en todo caso que las prendas y/o calzado que se exhiban y comercialicen en el punto de venta en convenio correspondan con las ofertadas en la presente invitación, tanto en especificaciones, calidades y precio.

Para acreditar la existencia del convenio se debe anexar documento, acuerdo comercial, o similar, que permita evidenciar la existencia y vigencia del convenio entre el proponente y el establecimiento de comercio que distribuye sus prendas, así como registro mercantil renovado año 2020, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, de la tienda o tiendas que distribuyen las prendas y/o calzado del oferente en convenio.

Se aceptaran convenios suscritos mínimo con tres meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso, con el fin de garantizar la adecuada operatividad del mismo, así mismo, el oferente seleccionado deberá garantizar la vigencia del convenio durante la vigencia total de los bonos expedidos.

Se agrega igualmente la anterior precisión al punto 17.5. PUNTO DE ENTREGA EN IBAGUÉ.